



Resolución de Contraloría N° 314-2018-CG

Lima, 31 MAY 2018

VISTOS:

El Memorando N° 00734-2018-CG/ENC, y la Hoja Informativa N° 00002-2018-CG/ENCAD, de la Escuela Nacional de Control; la Hoja Informativa N° 00004-2018-CG/BRL, de la Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales; la Hoja Informativa N° 00002-2018-CG/PLPI, de la Subgerencia de Planeamiento y Programación de Inversiones; la Hoja Informativa N° 00196-2018-CG/FI, de la Subgerencia de Finanzas; y, la Hoja Informativa N° 00112-2018-CG/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que es atribución del Sistema Nacional de Control propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental, con el objetivo de consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética. La Contraloría General de la República (CGR), a través de la Escuela Nacional de Control (ENC), ejerce un rol tutelar en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza;

Que, la Tercera Disposición Final de la referida Ley N° 27785, señala que la ENC, en su condición de entidad educativa, otorga grados académicos de Magíster y de Segunda Especialización en Control Gubernamental, la CGR define su funcionamiento académico, administrativo y económico;

Que, asimismo los literales a) y g) del artículo 32 y el artículo 37 de la citada Ley N° 27785, facultan al Contralor General a determinar la organización interna de la Institución, establecer las políticas, normas laborales y procedimientos de administración de personal de la Institución y aprobar la política remunerativa y beneficios de toda índole de la Contraloría General de la República, conforme a la autonomía económica establecida en el artículo 34 de la antes mencionada Ley;

Que, en virtud del artículo 36 de la Ley N° 27785, el personal de la Contraloría General de la República se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siendo que la administración de personal se regirá por lo normado en la citada Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones dictadas por el Contralor General de la República;

Que, con Memorando N° 00734-2018-CG/ENC, la ENC deriva la Hoja Informativa N° 00002-2018-CG/ENCAD, exponiendo la situación respecto al pago de los trabajadores de la CGR que viene desarrollando actividades docentes a favor de la Escuela, y que son de distinta naturaleza a las realizadas en el horario laboral habitual precisando que a la fecha no se ha retribuido dichas actividades a los colaboradores, lo que dificulta la operatividad y repercute en el cumplimiento de la programación académica de este Centro de Estudios; por lo cual, plantean la retribución de las actividades docentes, proyectando dicha necesidad de pago a partir del mes de mayo del presente año;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 313-2018-CG, se actualiza, modifica y ratifica la vigencia de la Resolución de Contraloría N° 215-2002-CG, la cual a título de liberalidad creó la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, para los trabajadores en actividad de la Contraloría General de la República;

Que, con Hoja Informativa N° 00004-2018-CG/BRL, la Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales, efectúa una propuesta de Directiva que regula la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, para los trabajadores en actividad de la Contraloría General de la República sujetos al Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, aplicable a actividades docentes realizadas en la Escuela Nacional de Control, la cual fue remitida por la Gerencia de Capital Humano con Memorando N° 00210-2018-CG/GCH a la Gerencia de Planeamiento, señalando ésta última que es necesario retribuir las actividades de labor docente y para ello realizar los ajustes necesarios a los instrumentos normativos de la CGR;

Que, asimismo, la Subgerencia de Finanzas ha informado que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir el pago de la bonificación mencionada durante el año fiscal 2018, y que el pago de las actividades docentes podría hacerse con cargo a la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales para los Trabajadores en actividad de la Contraloría General de la República, creada por Resolución de Contraloría N° 215-2002-CG, actualizada, modificada y ratificada en su vigencia por la Resolución de Contraloría N° 313-2018-CG; por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta factible jurídicamente emitir una Directiva que regula la bonificación por actividades docentes antes señaladas;

Que, considerando lo antes señalado resulta pertinente y es viable legalmente aprobar una Directiva que regula la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, para los trabajadores en actividad de la Contraloría General de la República sujetos al Decreto Legislativo N° 728, aplicable a actividades docentes realizadas en la Escuela Nacional de Control;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, 34, 36 y 37 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° ...00.6...-2018-CG/GCH, denominada "Directiva para el Otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, aplicable a actividades docentes", cuyo alcance comprende a los trabajadores en actividad de la Contraloría General de la República, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, que desarrollan actividades docentes en la Escuela Nacional de Control.

Artículo 2.- Disponer que la Directiva aprobada conforme el artículo 1 de la presente resolución, será de aplicación para el pago de las actividades docentes que se brinden desde el mes de mayo del presente año en adelante.



Resolución de Contraloría N° 314-2018-CG

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Planeamiento, la Escuela Nacional de Control, y al Órgano de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República para los fines pertinentes.

Artículo 4.- El Órgano de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva aprobada mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el Portal Web (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrate y comuníquese.



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

Versión: 01
Código:
Aprobada con R.C. N° 314-2018-CG del 31/05/2018



DIRECTIVA N° 006-2018-CG/GCH

**“DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN
EXTRAORDINARIA COMPENSATORIA POR PRODUCTIVIDAD Y
CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES, APlicable A
ACTIVIDADES DOCENTES”**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Juan Carlos Gutiérrez Azabache	Subgerente de Bienestar y Relaciones Laborales		30/05/2018
Revisado por:	Juana Lourdes Bernal Alva	Gerente de Capital Humano		30/05/2018
	Armando Ernesto Olarte Guerrero	Subgerente de Planeamiento y Programación de Inversiones		30/05/2018
	Samuel Torres Tello	Gerente de Planeamiento		30/05/2018
Aprobado por:	Nelson Eduardo Shack Yalta	Contralor General		31/05/2018

**“DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA
COMPENSATORIA POR PRODUCTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DE METAS
INSTITUCIONALES, APPLICABLE A ACTIVIDADES DOCENTES”**

ÍNDICE

I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	4
IV. BASE LEGAL	4
V. DISPOSICIONES GENERALES	4
5.1 Siglas	4
5.2 Definiciones	4
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
6.1 Requisitos para el otorgamiento de la bonificación aplicable a actividades docentes	5
6.2 Del órgano responsable de la evaluación	6
6.3 Pago de la bonificación aplicable a actividades docentes	6
VI. DISPOSICIÓN FINAL.....	7
VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	7
PRIMERA	7
SEGUNDA	7

DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA
COMPENSATORIA POR PRODUCTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DE METAS
INSTITUCIONALES, APPLICABLE A ACTIVIDADES DOCENTES

La Contraloría General de la República otorga la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 215-2002-CG, actualizada, modificada y ratificada en su vigencia mediante Resolución de Contraloría N° 313-2018-CG, la cual resulta aplicable, entre otros conceptos, al desarrollo de actividades docentes por libre decisión de los trabajadores de esta Entidad Fiscalizadora Superior, sujetos al régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, de acuerdo a las disposiciones previstas en la presente Directiva y demás normatividad vinculada con su otorgamiento.

I. FINALIDAD

La presente Directiva, tiene por finalidad establecer disposiciones vinculadas con el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, como compensación por libre disposición del trabajo para la realización de las actividades docentes de los trabajadores en actividad de la Contraloría General de la República sujetos al régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, mecanismo que a su vez permite reconocer la incidencia positiva de la actividad de dichos docentes en el cumplimiento de los fines y metas institucionales vinculadas con las actividades académicas a cargo de la Escuela Nacional de Control.

II. OBJETIVO

Regular el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, por la libre disposición del trabajador en actividad de la Contraloría General de la República para el desempeño de actividades docentes, las cuales correspondan al desarrollo de las actividades académicas a cargo de la Escuela Nacional de Control, siempre que se realicen fuera de la jornada de trabajo y no comprometan la labor regular del trabajador.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a los trabajadores en actividad de la Contraloría General de la República, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley del Fomento del Empleo, los cuales por libre decisión, desempeñan actividades docentes para la Escuela Nacional de Control, siempre que se realicen fuera de la jornada de trabajo y no comprometan la labor regular de dicho trabajador.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.
- Decreto Supremo N° 03-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 215-2002-CG, que crea la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y cumplimiento de metas institucionales.
- Resolución de Contraloría N° 313-2018-CG, que actualiza, modifica y ratifica la vigencia de la Resolución de Contraloría N° 215-2002-CG, la cual crea la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y cumplimiento de metas institucionales.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 SIGLAS

CGR:	Contraloría General de la República
ENC:	Escuela Nacional de Control
GCH:	Gerencia de Capital Humano

5.2 DEFINICIONES

Para efectos de la presente directiva, se definen los siguientes términos:

ACTIVIDADES DOCENTES: Actividades correspondientes al dictado de clases, asesoría docente y/o evaluación, según sea el caso, en cursos, programas, maestrías, segunda especialidad y/o similares que sean impartidos por la ENC, previa verificación del cumplimiento de las disposiciones que para tal fin se establezcan.

BONIFICACIÓN: Compensación por el desarrollo de actividades docentes con cargo a la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 215-2002-CG, actualizada, modificada y ratificada en su vigencia mediante Resolución de Contraloría N° 313-2018-CG, conforme a lo establecido en la presente Directiva.

DOCENTE: Trabajador en actividad de la Contraloría General de la República sujeto al régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, que desarrolla por libre decisión, actividades docentes para la ENC.

HORA DE ACTIVIDAD DOCENTE: Tiempo que la ENC determina y reconoce al docente por el desarrollo de actividades académicas, en el marco de la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Requisitos para el otorgamiento de la bonificación aplicable a actividades docentes:

Los trabajadores en actividad de la CGR, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, deberán cumplir con los siguientes requisitos para el otorgamiento de la bonificación aplicable a actividades docentes:

6.1.1. Mantener vínculo laboral vigente con la CGR, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, durante la realización de las actividades docentes.

- 6.1.2. Haber desarrollado actividades docentes, fuera de la jornada de trabajo y sin comprometer la labor regular del trabajador, de acuerdo a los horarios y la programación establecida por la ENC.
- 6.1.3. Haber cumplido con las disposiciones y/o condiciones para el dictado de clases, asesoría docente y/o evaluación de cursos, programas, maestrías, segunda especialidad y/o similares, establecidas por la ENC.

La ENC, previo al otorgamiento de la bonificación, se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones anteriormente señaladas.

6.2 Del órgano responsable de la evaluación

La ENC será la responsable de evaluar el cumplimiento de los criterios para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, aplicable a actividades docentes realizadas en el marco de la presente Directiva, así como los montos de pago por las mismas.

El resultado de la evaluación que realice la ENC y los montos de pago respectivos, se harán de conocimiento de la GCH o la unidad orgánica que haga sus veces, quien proseguirá con el trámite correspondiente.

6.3 Pago de la bonificación aplicable a actividades docentes

El monto para el pago de la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, aplicable a actividades docentes, se calcula teniendo como base el tarifario de servicios académicos de la ENC y las horas de actividad docente efectivamente realizadas por el trabajador.

El pago se efectuará en la oportunidad que determine la ENC, en coordinación con la GCH y la Subgerencia de Finanzas, o de las unidades orgánicas que hagan sus veces respectivamente, luego de verificado el cumplimiento de los criterios para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria Compensatoria por Productividad y Cumplimiento de Metas Institucionales, aplicable a actividades docentes, materia de la presente Directiva.

VII. DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.-

Los criterios de selección y calificación de docentes, así como la determinación del tarifario de servicios académicos de la ENC y demás instrumentos vinculados con la aplicación de la presente Directiva, serán aprobados mediante Resolución de Contraloría.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

La aplicación de la presente Directiva tiene vigencia a partir del mes de su aprobación.

SEGUNDA.-

El otorgamiento de la bonificación por actividades docentes, conforme a programación académica que establezca la ENC, se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada año fiscal, que deberá ser emitida por la Subgerencia de Finanzas, o la unidad orgánica que haga sus veces.

